



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Poder Legislativo

XV LEGISLATURA

DIPUTADA DANIELA VIVIANA RUBIO AVILES

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV
LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 101 fracción II, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los que suscriben Diputado Carlos José Van Wormer Ruiz, Diputado Ramiro Ruiz Flores y Diputada Maricela Pineda García, integrantes del Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoria Superior del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, por la que se adiciona un segundo párrafo al artículo 80, de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Reducir el tiempo del ciclo de vida de los documentos, utilizando herramientas tecnológicas como su principal medio de comunicación, es lo que permitirá hacer más eficientes los recursos de la administración pública, así mismo fomentar que el servidor público sea más productivo en sus actividades, haciendo un cambio notorio en la cultura en cuanto al manejo de la documentación física a digital, contribuyendo a agilizar los tiempos de entrega de la información que se requiera para el debido ejercicio del empleo que se le ha conferido.

Es por ello que, la implementación de los medios electrónicos se relaciona con la reducción sistemática del uso del papel, mediante la complementación de los flujos documentales en papel y medios electrónicos, además de que dicha implementación representa un ahorro económico presupuestal en costos asociados a la gestión de papelería; tinta, hojas, impresoras, almacenamiento en archivos. Aunado a esto, es recurrente el extravío de documentos en el proceso de control de archivo, pues el almacenaje de documentos representa un problema de espacio y de orden.

Es por ello que, se busca evitar el traslado para entrega de oficios, obteniendo ahorros presupuestales, además de eficientar la comunicación entre los entes públicos del Estado de Baja California Sur, de igual forma, se impulsa una cultura de sustentabilidad entre los servidores públicos estatales.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Poder Legislativo

XV LEGISLATURA

Por lo que con la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación, se mejorará un proceso de entrega y recepción de documentos, utilizando menos recursos materiales y humanos, sustituyendo el gran número de oficios y circulares en papel, por documentos electrónicos, eliminando documentación repetida y reduciendo el tiempo de traslados para la entrega de documentos, obteniendo mayor control y seguridad en la información.

Por lo que en concordancia con lo establecido en el artículo 1 párrafo primero, fracción I de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado y Municipios de Baja California Sur, misma que a la letra dice:

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto agilizar, accesibilizar y simplificar los actos, convenios, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Organismos Autónomos, a los Ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal, promoviendo y fomentando:

- I. El uso de medios electrónicos en las relaciones entre el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los Organismos Autónomos, los Ayuntamientos y cualquier dependencia o entidad de la administración pública estatal o municipal, y entre éstos y los particulares, y
- II.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO _____

LA H. XV LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 80. - La Auditoría Superior del Estado, hará la revisión, fiscalización y auditorías de todas las cuentas de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los entes públicos estatales, Gobiernos Municipales, entes públicos Municipales y entes públicos autónomos que manejen recursos públicos, así como del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado, que sean presentadas al Congreso del Estado.



COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

Poder Legislativo

XV LEGISLATURA

A efectos de cumplir con la revisión, fiscalización y auditorías previsto en el primer párrafo, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, utilizará preferentemente la vía electrónica, y pedirá que los Entes Públicos o Sujetos Fiscalizables, le entreguen la información electrónicamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. – En concordancia con el artículo TERCERO TRANSITORIO, de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado y Municipios de Baja California Sur, se adecua la presente Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, a efecto de cumplir con los lineamientos de medios electrónicos.

Dado en la Sala de Sesiones “General José María Morelos y Pavón” del Congreso del Estado de Baja California Sur; a 5 de septiembre de 2019.

ATETAMENTE

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

**DIP. CARLOS JOSÉ VAN WORMER RUIZ
PRESIDENTE**

**DIP. RAMIRO RUIZ FLORES
SECRETARIO**

**DIP. MARICELA PINEDA GARCÍA
SECRETARIA**